



Tipo de Proceso	:	Divisorio
Radicación	:	11001310301920220016800

Conforme a las actuaciones que preceden, el despacho dispone:

- 1. Rechazar de plano los recursos de reposición y apelación interpuestos contra el auto de fecha 27 de abril de 2022, por medio del cual se inadmitió la demanda aquí presentada, lo anterior toda vez que, según lo dispone el inciso tercero del art. 90 del C. G. del P., dicho auto no es susceptible de recursos.
- 2. En atención a lo normado en el inciso tercero del art. 302 *ibídem*, se rechaza la demanda, como quiera que, dentro del término de ley no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de ésta.
- 3. Toda vez que el libelo en mención fue allegado de manera digital, no hay lugar a ordenar su devolución.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 06/06/2022 se notifica la presente providencia
por anotación en ESTADO No.093

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaría